



CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL C. MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Y POR LA OTRA LA C. ING. EUGENIA MARICELA RUIZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", LOS CUALES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1.- **SU NATURALEZA JURÍDICA:** QUE FUE CONSTITUIDA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, PUBLICÁNDOSE SU ESTATUTO ORGÁNICO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, RIGE SU FUNCIONAMIENTO POR SU LEY ORGÁNICA EN VIGOR, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y REFORMADA SEGÚN PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
- I.2.- **FINES:** QUE DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE, EN SUS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AUTÓNOMA, DE INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA REFERIDA LEY, CUYOS FINES SON LOS DE CONSERVAR, CREAR Y TRANSMITIR LA CULTURA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, CON EL MÁS ALTO NIVEL DE CALIDAD ACADÉMICA, TENIENDO COMO FUNCIONES SUSTANTIVAS LAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS.
- I.3.- "LA UNIVERSIDAD" SEÑALA COMO RESPONSABLE OPERATIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTE CONTRATO AL DIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, CON DOMICILIO UBICADO EN EL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA, PLANTA SÓTANO, SITO EN CIRCUITO UNIVERSITARIO DR. GONZALO AGUIRRE BELTRÁN, LOMAS DEL ESTADIO S/N DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE UTILIZARÁN RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO (812) SUBSIDIO ESTATAL ORDINARIO 2015 PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO; AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N° S.A.F./0246/01/2015, DE TAL FORMA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE COMPROMETEN EN ÉSTE DOCUMENTO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

II.- DE "EL CONTRATISTA"

- II.1.- QUE LA C. ING. EUGENIA MARICELA RUIZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CUAL INTERVIENE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ADJUNTA LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO DOSCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, EXPEDIDA POR EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLOTLAN, JALISCO, EL C. JUAN GONZÁLEZ VALENZUELA, ASIMISMO SEÑALA "EL CONTRATISTA", QUE EL NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE CORRESPONDE ES RUCÉ-620523-TD8.
- II.2.- QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.3.- "EL CONTRATISTA" PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LA CALLE OAXACA N° 69, COLONIA INMECAFÉ, C.P. 91190, DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, TELÉFONO 814-86-07.
- II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.



- II.5.- QUE SUS REGISTROS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE "LA UNIVERSIDAD" ES EL NÚMERO PCM-093 Y QUE CUENTA CON LAS ESPECIALIDADES EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN.
- II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

III.- DE "LAS PARTES"

PERSONALIDAD

- III.1.- EL C. MTR. ALBERTO ISLAS REYES CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS, PARA INTERVENIR EN LA CONCERTACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO APODERADO LEGAL DE LA CASA DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON EL PODER OTORGADO A SU FAVOR POR LA PROPIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. LUÍS OCTAVIO SALMERÓN ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, TOMO UNO DE LA SECCIÓN SEXTA.
- III.2.- LA C. ING. EUGENIA MARICELA RUIZ CAMPOS, EN ESTE ACTO ACREDITA LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE INTERVIENE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, EXPEDIDA POR EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLOTLAN, JALISCO, EL C. JUAN GONZÁLEZ VALENZUELA.
- IV.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO; SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN LOS ARTÍCULOS: 1, 10, 22, 26, 31, 45 FRACCIÓN III, 60, 62, 66 FRACCIÓN I, 69 FRACCIÓN II, 70, 73, 76, 79, 99, 101, 103, 109, 110, 114, 117, 129 Y 136 DEL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, FAVORABLE A LA C. ING. EUGENIA MARICELA RUIZ CAMPOS.
- V.- FORMALIZÁNDOSE EN RAZÓN DE QUE "EL CONTRATISTA", OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES TÉCNICAS Y CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR "LA UNIVERSIDAD" Y GARANTIZÓ SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN Y JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, Y QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- VI.- LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 264 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, ASÍ COMO EL CAPÍTULO SEXTO.- MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES, ARTÍCULOS 42, 43 Y 44, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES IV Y VII, DEL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, Y A LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL DOCUMENTO DENOMINADO "POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS", CORRESPONDIENTE A SU APARTADO N° 2 Y 3, OBRAS EJECUTADAS EN PERIODO VACACIONAL Y OBRAS DE EMERGENCIA-TRABAJOS IMPREVISIBLES O DE FUERZA.
- VII.- QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE TIENEN PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, Y HAN RESUELTO LIBREMENTE CELEBRAR ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA CON "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PISOS DE CONCRETO EN VIALIDADES DE ACCESO A PLANTA SÓTANO EDIFICIO "A" Y EDIFICIO "E" DE RECTORÍA, UNIDAD CENTRAL" UBICADA EN LA CALLE LOMAS DEL ESTADIO S/N, ZONA UNIVERSITARIA, XALAPA, VERACRUZ Y "EL CONTRATISTA" RECONOCE DICHA RELACIÓN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.-----

SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.- LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS DE: **PRELIMINARES, ALBAÑILERÍA Y LIMPIEZA**, LO CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DETALLADO EN EL **PRESUPUESTO DE OBRA AUTORIZADO**, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, PROYECTOS Y NORMAS DE LA CASA DE ESTUDIOS Y CUYOS ANEXOS YA OBRAN ENTRE LAS PARTES POR LO QUE SE REPRODUCEN PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE FORMALIZA.-----

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y REALIZÓ HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA EN MENCIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS REGLAMENTOS, ORDENAMIENTOS, NORMAS Y LINEAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE ESTA OBRA Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALÓ "LA UNIVERSIDAD", LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PREJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LO PACTADO.-----

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" DESIGNÓ AL RESIDENTE DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" CON LAS FUNCIONES DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS Y PROPORCIONAR A "EL CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA"; EL AVANCE DE LA MISMA; EL COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LO INHERENTE A LOS MATERIALES EMPLEADOS; LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y LOS REQUERIMIENTOS E INSTRUCCIONES REALIZADOS A "EL CONTRATISTA". ACTIVIDADES QUE SE REGISTRARON EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO QUE SE CONSTITUYE COMO EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONTRATISTA" EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA QUE SE REGISTRARON LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. PARA LO CUAL SE LLEVÓ UNA BITÁCORA DE OBRA CON UN REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS POR AMBAS PARTES, LA CUAL QUEDÓ BAJO RESGUARDO DE LA RESIDENCIA DE OBRA Y POR MEDIO DE ELLA SE PROPORCIONARON LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES Y RECIBIERON LAS SOLICITUDES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".-----

QUINTA.- CANTIDAD PREVISTA PARA LA OBRA CONTRATADA.- EL MONTO DE LA OBRA, ESPECIFICADO, CONCILIADO Y AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN ES DE \$270,751.91 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$43,320.31 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 31/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$314,072.22 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.).-----

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2015 Y, A TERMINARLA EL DÍA 11 AGOSTO DEL 2015, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA EJECUTADA EL CUAL SE ANEXA A ESTE CONTRATO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONTEMPLANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS NATURALES.-----

SÉPTIMA.- PARA EL CASO DE QUE EXISTAN TRABAJOS DEFICIENTES O MAL EJECUTADOS EN LA OBRA, POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "LA UNIVERSIDAD" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.-----

NOVENA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO.-----



DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES QUE LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIÓN ÚNICA DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS REALIZADOS AVALADOS POR EL ÁREA RESPONSABLE Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ÍNDICES Y COSTOS, QUE ABARCARÁ EL PERÍODO TOTAL DE EJECUCIÓN, Y QUE SERÁ PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCIÓN. "LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ LA ESTIMACIÓN A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE SER AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS NÚMEROS GENERADORES COMPLETOS DE TODOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SIENDO RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA LA ENTREGA U OMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE ALGÚN DOCUMENTO PERTENECIENTE A LA ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR EL 5 (CINCO) AL MILLAR, SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN DE TRABAJO, COMO DERECHOS, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LA LEY DETERMINA.-----

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGARLOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, GARANTIZÁNDOSE Y SALVAGUARDANDO DE ESTA FORMA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES, DAÑOS Y PERJUICIOS, PENAS CONVENCIONALES.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO QUE SE AJUSTARÁ A LA SIGUIENTE BASE:

- 1.- UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CONTRATADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

EN ESTE SENTIDO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

EN ESTA FIANZA SE GARANTIZARÁN LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MALA CALIDAD DE MATERIALES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN CIVIL EN VIGOR; COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA EL IMPORTE TOTAL DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DICHA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS Y HASTA POR UN AÑO MÁS; AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DE "LA UNIVERSIDAD" LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE, CON LA AUTORIDAD SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A TENER A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA.-----

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN, EN SU CASO, RELEVANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD".-----

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA FUERAN REALIZADAS A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA



UNIVERSIDAD", EN CUYO CASO HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE EL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR AL TERMINO DE LOS TRABAJOS SEGÚN PROCEDA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA CONSTRUCCIÓN FINAL Y EN SU CASO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES, CUYO COSTO SE CONSIDERA DENTRO DE LOS INDIRECTOS DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR SU ESTIMACIÓN ÚNICA (FINIQUITO) Y BITÁCORA DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU CONTRATACIÓN, DE NO PRESENTARLO ASÍ, LA DEPENDENCIA PROCEDERÁ A REALIZARLO EN FORMA UNILATERAL, NOTIFICÁNDOLE EL RESULTADO A "EL CONTRATISTA" EL QUE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, SI TRASCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN AL RESPECTO, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LA OBRA, Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DEBIDO A QUE LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ES ACTUAL NO PRECEDERÁ EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE, EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIA QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA"; EN LA NOTIFICACIÓN QUE "LA UNIVERSIDAD" REALICE AL CONTRATISTA RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PROPIO CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS.

"LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN:

- I. SI UNA VEZ FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO NO PRESENTARA UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES SU ESTIMACIÓN ÚNICA (FINIQUITO) Y BITÁCORA DE OBRA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA MISMA;
- II. SI SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA;
- III. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD";
- IV. NO HAYA CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, Y
- V. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS, CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS; QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA APLICABLES.



DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "LA UNIVERSIDAD" LE NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA".
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA; ASÍ MISMO, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN.

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO EN FRACCIÓN II DE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "LA UNIVERSIDAD" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN.

EN SU CASO EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS MAL EJECUTADOS QUE, EN SU CASO "LA UNIVERSIDAD" LE HAYA ENTREGADO A "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO RECONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA EN FORMA DEFICIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LO QUE PROCEDA EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

PARA ESTABLECER EL IMPORTE DEL SOBRECOSTO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO. SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "LA UNIVERSIDAD".-----

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS.- "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONTRATISTA" QUE LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE SE CONSIDERARON EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUERON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL RESIDENTE DE LA OBRA Y EJECUTADAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE Y SE QUEDARON ASENTADAS LA EN BITÁCORA DE OBRA.-----

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A "LA UNIVERSIDAD", Y ESTA A SU VEZ VERIFICARÁ LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE "EL CONTRATISTA".



UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", ESTA PROCEDIÓ A SU RECEPCIÓN LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

INDEPENDIEMENTE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE POR OBRA FALTANTE, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A LA JURISDICCIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO POR AQUELLAS LEGISLACIONES APLICABLES AL CASO; DE EXISTIR CONTROVERSIA Y PARA CUALQUIER ACCIÓN QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA, VERACRUZ, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTR. ALBERTO ISLAS REYES
APODERADO LEGAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. EUGENIA MARICELA RUIZ CAMPOS
PERSONA FÍSICA

"RESPONSABLE TÉCNICO"

M. ARQ. EMILIA PATRICIA RODILES JUSTO
DIRECTORA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO